



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla  
RAD. No. 2022-014  
Proceso: EJECUTIVO – Menor

**INFORME SECRETARIAL.** Señora juez paso a su despacho el proceso EJECUTIVO promovido por BANCO DE BOGOTÁ contra IMG ENTERPRISES HOLDING SAS, LILIANA MARITZA GUERRERO ARGUELLES ,DIANA ALEJANDRA MONROY GARCIA, BERNARDO ARTURO MONROY GARCIA pendiente para su admisión, con escrito de subsanación presentado por la parte demandante. Sírvase proveer.

Barranquilla, marzo 23 de 2022.

**CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES  
SECRETARIO**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –  
Barranquilla, marzo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).**

RADICADO : 2022-014 Menor  
PROCESO : EJECUTIVO  
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTÁ  
DEMANDADO : IMG ENTERPRISES HOLDING SAS, LILIANA MARITZA GUERRERO ARGUELLES ,DIANA ALEJANDRA MONROY GARCIA, BERNARDO ARTURO MONROY GARCIA  
PROVIDENCIA : AUTO LIBRA MANDAMIENTO 23/03/2022

## 1. ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la admisión de la presente solicitud, habiendo sido subsanada por la parte actora, en relación con inadmisión proferida por este Despacho en providencia adiada 21 de febrero de 2021.

Así pues, la parte demandante, eleva pretensiones en los siguientes términos:

### PETICIONES

PRIMERO: Pido librar Mandamiento Ejecutivo en contra de las demandadas **IMG ENTERPRISES HOLDING SAS – DIANA ALEJANDRA MONROY GARCIA**, por las obligaciones contenidas en el Pagaré No. 9003211011-1 por la suma de: **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$43.157.453.00) MONEDA LEGAL**, los cuales corresponden a capital (: \$41.315.211.00) y a intereses (\$1.842.242.00), mas los intereses moratorios a la máxima tasa legal permitida desde que se constituyó en mora hasta se verifique el pago de la obligación.

- Tengase como fecha de constitución en mora y vencimiento: 26 de Octubre de 2001.

SEGUNDO: Pido librar Mandamiento Ejecutivo en contra de las demandadas **IMG ENTERPRISES HOLDING SAS – DIANA ALEJANDRA MONROY GARCIA**, por las obligaciones contenidas en el Pagaré No. 9003211011-2 por la suma de: **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$32.673.097.00) MONEDA LEGAL**, los cuales corresponden a capital (: \$31.214.030.00) y a intereses (\$1.459.067.00), mas los intereses moratorios a la máxima tasa legal permitida desde que se constituyó en mora hasta se verifique el pago de la obligación.

- Tengase como fecha de constitución en mora y vencimiento: 26 de Octubre de 2001.

TERCERO: Pido librar Mandamiento Ejecutivo en contra de las demandadas **IMG ENTERPRISES HOLDING SAS – BERNARDO ARTURO MONROY GARCIA**, por las obligaciones contenidas en el Pagaré No. 9003211011-3 por la suma de: **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$44.276.065.00) MONEDA LEGAL**, los cuales corresponden a capital (\$42.270.012.00) y a intereses (\$2.006.053.00), mas los intereses moratorios a la máxima tasa legal permitida desde que se constituyó en mora hasta se verifique el pago de la obligación.

- Tengase como fecha de constitución en mora y vencimiento: 26 de Octubre de 2001.

CUARTO: Se condene al demandado a las costas y agencias en derecho.

Por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem. Por lo expuesto el Juzgado.



**RADICADO** : 2022-014 Menor  
**PROCESO** : EJECUTIVO  
**DEMANDANTE** : BANCO DE BOGOTÁ  
**DEMANDADO** : IMG ENTERPRISES HOLDING SAS, LILIANA MARITZA GUERRERO ARGUELLES ,DIANA ALEJANDRA MONROY GARCIA, BERNARDO ARTURO MONROY GARCIA  
**PROVIDENCIA** : AUTO LIBRA MANDAMIENTO 23/03/2022

## RESUELVE

1. **ORDENAR a IMG ENTERPRISES HOLDING SAS, identificada con NIT No. 9013211011, y a DIANA ALEJANDRA MONROY GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.036.234,, a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de BANCO DE BOGOTÁ, por concepto de Pagaré No. 9003211011-1 la suma de \$ 43.157.453.oo, discriminados así:**

- La suma de \$ 41.315.211.oo por concepto de capital
- La suma de \$ 1.842.242.oo por concepto de intereses

Más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 26 de octubre de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, más costas y gastos del proceso.

2. **ORDENAR a IMG ENTERPRISES HOLDING SAS, identificada con NIT No. 9013211011, y a DIANA ALEJANDRA MONROY GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.036.234,, a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de BANCO DE BOGOTÁ, por concepto de Pagaré No. 9003211011-2 la suma de \$ 32.673.097.oo, discriminados así:**

- La suma de \$ 31.214.030.oo por concepto de capital
- La suma de \$ 1.459.067.oo por concepto de intereses

Más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 26 de octubre de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, más costas y gastos del proceso.

3. **ORDENAR a IMG ENTERPRISES HOLDING SAS, identificada con NIT No. 9013211011, y a BERNARDO ARTURO MONROY GARCIA,, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.975.635,, a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de BANCO DE BOGOTÁ, por concepto de Pagaré No. 9003211011-3 la suma de \$ 44.276.065.oo, discriminados así:**

- La suma de \$ 42.270.012.oo por concepto de capital
- La suma de \$ 2.006.053.oo por concepto de intereses

Más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 26 de octubre de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, más costas y gastos del proceso.

4. **NOTIFICAR a los demandados en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de diez (10) días haga uso de él.**



**RADICADO** : 2022-014 Menor  
**PROCESO** : EJECUTIVO  
**DEMANDANTE** : BANCO DE BOGOTÁ  
**DEMANDADO** : IMG ENTERPRISES HOLDING SAS, LILIANA MARITZA GUERRERO ARGUELLES  
,DIANA ALEJANDRA MONROY GARCIA, BERNARDO ARTURO MONROY GARCIA  
**PROVIDENCIA** : AUTO LIBRA MANDAMIENTO 23/03/2022

La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º del DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 y ateniendo lo dispuesto en la Sentencia C- 420 de 2000, según la cual, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a cuando el iniciador recepcione acuse de recibido, o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

5. **TENER** al Dr. (a) CIRO ANTONIO HUERTAS QUINTERO, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**  
**DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd7e008f928f90c0211a8df4d58a402699359c6b9ca67267ec40e52472462bfd**

Documento generado en 23/03/2022 08:23:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>